

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número **1619-1976-00134**, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará La Municipalidad, por un parte y **Nereida Cristibel Pineda Solano**, mayor de edad, soltera hondureña, con identidad N° **1619-2000-00013**, de profesión Bachiller Técnico Profesional en Informática, con domicilio en Aldea La Palca San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se registrá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

Clausula Primera: Objetivos Del Contrato: LA MUNICIPALIDAD Contrata los Servicios Técnicos Profesionales de **EL CONTRATISTA** para que, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste Servicio Técnico Profesional en el área Actividades Productivas.

Clausula Segunda: Términos De Referencia: EL CONTRATISTA Términos de Referencia: El Contratista tendrá como funcione Específicas, las siguientes: 1) Proyecto social, socialización, ejecución, supervisión 2) Proyecto agrícolas, socialización, ejecución, supervisión 3) Apoyo en actividades realizadas.

Clausura Tercera: Apoyo en las actividades adicionales que el Alcalde Municipal o Vice Alcalde estime conveniente realizar en procesos que tengan que ver con el buen funcionamiento de la Municipalidad, (procesos protocolares, comisiones de logística y otros) sin incurrir en aumento al pago mensual.

Clausula Cuarta: PRODUCTOS ESPERADOS: **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación mensual de Informe de Actividades realizadas según las directrices de controles internos municipales 3. Copia de identidad. 4. Copia de registro tributario nacional. 5. Copia de Solvencia Municipal.

Clausula Quinta: Duración Del Contrato y Orden De Inicio: El presente contrato tendrá una duración de **CINCUENTA Y NUEVE DIAS (59)** contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando a mediados de Agosto 2022. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato.

Clausula Sexta: Lugar De Prestación De Los Servicios: El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuela, Santa Bárbara es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal.

Clausula Séptima: Monto Total de los Servicios Profesionales Y Retenciones: LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps. 19,704.56), siendo pagaderos mensualmente la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE Y OCHOS CENTAVOS (Lps. 9,852.28) siempre y cuando cumpla con los procesos previamente establecidos en la cláusula tercera de este contrato. Debido a los gastos que podrá incurrir como alimentación y transporte para el desempeño de sus funciones y que no posee facturación CAI, queda entendido que se tomara como base el 20% del monto contratado para el cálculo del Impuesto Sobre Renta, de los cuales se hará una retención equivalente al 12.5% para la amortización del pago del Impuesto sobre la renta, el cual será pagado al Servicio de Administración de Rentas (SAR) a través de un depósito bancario mensual del que se le dará copia a EL CONTRATISTA si así lo estima conveniente.

-Clausula Octava: Forma De Pago: LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: 1°) Un pago mensual de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE Y OCHOS CENTAVOS (Lps. 9,852.28) durante dos meses 2°) una deducción del 12.5% del 20% tomado como utilidad del pago mensual.

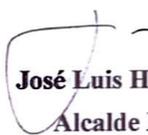
Clausula Novena: Rescisión Del Contrato: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contrato.
- Incumplimiento por parte EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.
- Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato.
- A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución.
- por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público.

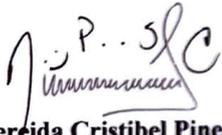
Clausula Decima: Solución De Conflictos. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el ARTÍCULO 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que dicta lo siguiente.- "Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones,

décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;..". Por lo anterior se aclara que LA MUNICIPALIDAD no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no.

Clausula Onceava: Aceptación: Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara a los (20) días del mes de Junio del año Dos Mil veinte y dos. (2022).


José Luis Hernández Portillo
Alcalde Municipal




Nercida Cristibel Pineda Solano
Empleado Municipal